



**MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, regula el régimen de contratación de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores, estableciendo en su apartado d) que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la correspondiente a Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Así mismo los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre de 2011, en su artículo 111, al regular el régimen de dedicación y duración del contrato, también establece, entre otras condiciones, que la duración del contrato de Ayudante Doctor tendrá una duración no inferior a un año ni superior a cinco. Los contratos con duración inferior a cinco años se podrán prorrogar hasta dicho plazo máximo, estableciendo que en cualquier caso el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras contractuales de Ayudante y Ayudante Doctor no podrá exceder de ocho años, computándose también el tiempo de contrato en otras universidades, interrumpiendo el cómputo de duración del contrato las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento.

El Consejo de Gobierno de esta Universitat, haciendo uso de la competencia prevista en el artículo 111 de los Estatutos de la Universitat, aprobó por Acuerdo de 24 de julio de 2007 la normativa de contratación y criterios de evaluación para la selección de personal docente e investigador contratado por la Universidad Politécnica de Valencia.

Esta normativa interna se aprobó con carácter provisional, en tanto se produzca el desarrollo de la Ley Orgánica 4/2007 por la Comunidad Autónoma y se adapten los Estatutos de la Universitat Politècnica de València conforme a lo dispuesto en la misma, adaptación que no se ha producido, ya que la normativa de la Comunidad Autónoma que regula el régimen jurídico del profesorado Universitario contratado se plasmó en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell, anterior a las normativas que se dictaron con posterioridad, incluido el Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Normativa estableció en su apartado décimo, al configurar las características de los contratos para los Ayudantes Doctores, la duración inicial de 2 años, prorrogables en su caso hasta un máximo de 3 años más, si bien la duración máxima de este tipo de contrato más sus posibles prorrogas no podrá superar los 5 años.



Este requisito de la duración inicial se viene plasmando en todas las convocatorias de selección de profesorado en la figura contractual de Ayudante Doctor, formalizándose los contratos siempre por una duración inicial de dos años, prorrogable de conformidad con las reglas anteriormente mencionadas, sin que esta limitación venga establecida en la normativa legal de aplicación.

En la práctica, los contratos de Ayudantes Doctores, dentro de la política de promoción del profesorado establecida en la Universitat Politècnica de València son prorrogados hasta alcanzar la duración máxima, ya que ésta no está supeditada, como en el caso de los Ayudantes, a pasar en este periodo inicial por una evaluación de su actividad investigadora. La figura de Ayudante Doctor ya viene precedida de una previa evaluación, como requisito previo a su contratación, de haber obtenido la acreditación universitaria adecuada a la figura correspondiente por la agencia estatal o valenciana.

La no formalización de la contratación de los Ayudantes Doctores por el periodo máximo de cinco años podía tener justificación en el momento en el que se estableció, dentro del marco normativo y de criterio de carrera y promoción profesional que estaba configurado entonces, pero actualmente se ha constatado que no tiene sentido continuar aplicando la misma, ya que afecta a las actividades académicas y, especialmente, al ámbito de las actividades de investigación.

Esta limitación está ocasionando una situación de incertidumbre innecesaria y perjuicios indebidos, ya que en muchas de las convocatorias de proyectos de investigación se exige que el personal participante tenga un vínculo jurídico con la entidad solicitante que abarque la totalidad de la duración del proyecto solicitado (duración habitual entre dos y cuatro años) y la contratación partida en dos periodos, dos años seguidos de tres años adicionales, dificulta en muchos casos el cumplimiento de este requisito lo que impide la participación de los Profesores Ayudantes Doctores en dichos proyectos.

No existiendo obstáculo alguno a la formalización del contrato laboral por la duración máxima establecida en la normativa, se aprueba por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de I+D+i la siguiente modificación de la Normativa de Contratación y Criterios de Evaluación para la Selección de Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad Politècnica de Valencia:

Uno.- Se modifica el punto del apartado de duración del numeral 10º de la Normativa de Contratación y Criterios de Evaluación para la Selección de Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad Politècnica de Valencia en los siguientes términos:

- Profesorado Ayudante Doctor: 5 años.

Dos.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado de la Normativa de Contratación y Criterios de Evaluación para la Selección de Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad Politècnica de Valencia actualizando las referencias normativas y de procedimiento y utilizando el lenguaje inclusivo.



Tres.- La presente modificación de la Normativa de Contratación y Criterios de Evaluación para la Selección de Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad Politécnica de Valencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.